

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL), LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES A TRAVÉS DEL PROYECTO ANDALUCÍA COMPROMISO DIGITAL.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acceso pleno y en igualdad a las tecnologías de la información y comunicación constituye un factor determinante para el desarrollo y bienestar de una sociedad, aumentando la competitividad del tejido productivo y favoreciendo la integración social con un mejor acceso a los servicios y a la información, y por tanto, un aumento de las oportunidades.

Tanto la Estrategia de Lisboa como la Estrategia Digital para Europa incluyen a las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (en adelante TIC) como uno de los elementos esenciales de la actividad económica y social. Asimismo, la Agenda Digital para Europa posiciona a la competencia digital como una de las competencias clave que han de adquirir las personas que viven en una sociedad basada en el conocimiento. Por tanto, desde la Unión Europea se plantea el uso de las TIC, y esencialmente Internet, como una herramienta clave, estableciendo como objetivo principal maximizar su capacidad de influir en el desarrollo económico y social de la población.

Segundo.- En esta línea, el fomento de la adquisición de competencias digitales, desde los niveles más básicos a otros avanzados, es un objetivo prioritario de los proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía, para conseguir un acercamiento efectivo de la ciudadanía a las TIC y un uso adecuado de las herramientas que se ponen a su disposición.

En el caso de Andalucía, existen determinados sectores de la población que presentan carencias a nivel de adaptación y uso de las nuevas tecnologías. Esta situación hace unos años suponía una desventaja para poder disfrutar de las mismas oportunidades que el resto de la población para participar de la vida pública, acceder a la información o formarse. Sin embargo, hoy en día no se trata de una traba en los aspectos mencionados que se relacionan con la calidad de vida, sino que también están suponiendo un condicionante a la hora de encontrar un empleo. En el sistema económico actual, caracterizado por un elevado componente globalizador y de internacionalización, existe un vínculo directo entre el uso de las nuevas tecnologías y la mejora de la empleabilidad de las personas. Así, según algunas estimaciones, para el próximo año cerca de un noventa por ciento de los empleos que genere la economía española requerirán de trabajadores que posean conocimientos sobre ordenadores, Internet y uso de las TIC.

El proyecto Andalucía Compromiso Digital (en adelante ACD) es una iniciativa innovadora de gran envergadura y movilización social, basada en la acción conjunta de los diferentes agentes implicados que la componen: personas voluntarias, empresas mecenas y la red de colaboración en el territorio.

Además de estos agentes, son también piezas esenciales para el desarrollo del proyecto ACD: el equipo humano de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A (en adelante Sandetel), la entidad responsable de la gestión del voluntariado digital, la red territorial o las empresas proveedoras de servicios, entre otras.



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==	PÁGINA	1/10
				
1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==				

Tercero.- El proyecto ACD está dirigido al conjunto de la ciudadanía andaluza, si bien las acciones presenciales del proyecto se ejecutan a lo largo de todo el territorio que conforman los municipios andaluces de más de 20.000 habitantes (82). Además se consideran destinatarios prioritarios a perfiles como: personas en situación de desempleo, personas con bajo nivel de estudios, parados de larga duración, jóvenes con menor nivel de cualificación, personas del entorno de la infancia (ej. profesorado o padres y madres), mayores de 50 años, profesionales de baja tecnificación, inmigrantes, mujeres en dificultad social, personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables o donde suele haber un menor acceso a las TIC.

Para llegar a estas personas, el proyecto Andalucía Compromiso Digital cuenta con los siguientes servicios principales:

- Acompañamientos digitales: el servicio más emblemático de capacitación y apoyo personalizado a personas con un nivel nulo o escaso de conocimientos TIC de forma individual y cercana a través del voluntariado digital.
- Jornadas de sensibilización: charlas formativas de unas dos horas de duración en respuesta a demandas y necesidades concretas de nuestros usuarios sobre alguna cuestión relacionada con el uso y la confianza en la tecnología.
- Formación presencial: cursos de alfabetización digital básica de entre 12 y 20 horas de duración, para personas con bajo conocimiento de las TIC, y cursos de nivel medio para personas con nivel medio de capacitación digital.
- Formación online: cursos online para personas con nivel de conocimiento medio y avanzado sobre temas relacionados con la Sociedad de la Información y las nuevas tecnologías.

Cuarto.- Sandetel es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”*

Quinto.- El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:

“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==	PÁGINA	2/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.

d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa."

Sexto.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en la definición, puesta en marcha y seguimiento de diversas actuaciones para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital mediante la realización de actividades que precisan un alto grado de especialización técnica.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Por un lado, la complejidad de las tareas de soporte y consultoría especializada objeto de la encomienda que precisan de un grado de preparación técnica elevado, y por otro, la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar dicha actividad, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptimo.- La elección de la figura de encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

A día de hoy, un porcentaje muy importante de la actividad desarrollada por Sandetel en el ámbito de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital se efectúa con los medios propios de los que dispone la Sociedad, considerando que, como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

Por otro lado, Sandetel, como ente instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de esta Consejería en materia de desarrollo de Sociedad de la Información que actualmente se ponen en marcha para el fomento de la adquisición de competencias digitales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución en 1998. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la Dirección de las Actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que, de acuerdo con el artículo 1.5.b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, delega dicha competencia en la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ello en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *“coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación”*, así como las relativas al *“impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía”*. Por su parte, el artículo 12.2.m) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para *“desarrollar programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”*.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho*



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

Tercero.- El artículo 106.2. a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Se encomienda a Sandetel, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones, la realización de actuaciones de asistencia técnica para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital con el fin de contribuir a la incorporación de la ciudadanía andaluza a la sociedad de la información y el conocimiento a través de servicios y aplicaciones TIC.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, y que Sandetel deberá llevar a cabo para realizar el objeto de la encomienda según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

1.- Servicios de formación y sensibilización.

Las actividades de formación en materia TIC a todos los niveles, suponen el eje central de los trabajos incluidos en la presente encomienda pues constituyen el servicio que se presta a la ciudadanía para la mejora de sus competencias digitales y es la fórmula a través de la cual se da respuesta a los objetivos del Proyecto Andalucía Compromiso Digital.

Estos trabajos de sensibilización y formación se pueden agrupar en cuatro grandes bloques:

Organización e impartición de formación presencial. Los cursos de formación presencial tendrán una duración de 12 ó 20 horas y una capacidad máxima aproximada de unos 20 alumnos. En función del nivel de conocimiento de las personas usuarias se distinguen dos formatos: Alfabetización Digital Básica y Capacitación Digital Media o Avanzada.

Organización e impartición de talleres. El servicio de Jornadas de Sensibilización que viene desarrollándose en el proyecto ACD será impartido por personas voluntarias y agentes de entidades colaboradoras. Esta nueva fórmula que denominaremos taller, se impartirá de manera profesionalizada y es,



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==	PÁGINA 5/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

por tanto, objeto de la presente encomienda. Estos talleres serán eminentemente prácticos y muy participativos, tendrán una duración de 2 horas y una asistencia media estimada de unas 15-20 personas.

Organización e impartición de formación online. La formación online prevé la ejecución de acciones en cualquiera de las siguientes modalidades: Elearning, MOOC (Cursos online masivos y abiertos), Autoformación y MobileLearning.

Diseño, organización e impartición de acciones dirigidas a colectivos concretos. Fruto de la experiencia adquirida, se propone como fórmula innovadora en esta etapa del proyecto, el diseño y ejecución de acciones de formación y sensibilización específicamente diseñadas para llegar a colectivos que se consideren de especial interés. Estas acciones deberán perseguir el despertar el interés en el proyecto de aquellas personas que aún no han hecho uso de sus servicios o que presentan necesidades especiales que deben ser atendidas de manera específica. Se propone por tanto el diseño, organización e impartición de acciones cuyos contenidos y metodologías sean específicamente adaptadas a las necesidades de colectivos concretos,.

2.- Comunicación.

Dado que las actividades del proyecto Andalucía Compromiso Digital se realizan en todas las provincias y están destinadas en sentido amplio a todas aquellas personas que quieran mejorar sus competencias digitales -siendo objetivo especial los municipios de más de 20.000 habitantes-, es necesario divulgar de manera eficaz los mensajes y actividades de interés, y reforzar el conocimiento del proyecto en el territorio para conseguir captar el interés de potenciales beneficiarios.

3.- Despliegue territorial y alianzas.

Para poder cumplir con los objetivos del proyecto, es necesario disponer de un equipo de personas en el territorio que mantengan contacto permanente con los distintos agentes del proyecto (entidades colaboradoras, empresas mecenas, colaboradores estratégicos...), con el objetivo de hacer llegar las actividades y servicios del proyecto Andalucía Compromiso Digital a todo el territorio andaluz, mayoritariamente a los municipios de más de 20.000 habitantes y a los colectivos que se identifiquen como prioritarios.

Este equipo deberá estar coordinado con el resto de componentes de la red territorial del proyecto (Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y personal de la entidad de gestión del voluntariado), para que con su acción conjunta, se puedan lograr los objetivos que el proyecto propone, optimizando al máximo la relación esfuerzo-logro y ofreciendo en todo momento una imagen única y consistente, que es la del proyecto Andalucía Compromiso Digital.

4.- Sistema de información.

El proyecto se apoya para su funcionamiento normal, en un conjunto de sistemas de información que permiten entre otros, desde dar a conocer el proyecto a aquellas personas interesadas, hasta registrar todos los datos de uso y aprovechamiento de los distintos servicios para realizar el pertinente seguimiento. Por tanto la correcta administración y gestión de estos sistemas, así como su evolución y adaptación a las necesidades que se identifiquen, son de especial importancia para el cumplimiento de los objetivos.

Estos sistemas de información son: Portal Andalucía Compromiso Digital, Blog, Herramienta de Gestión de los servicios del Proyecto y Cuadro de mandos del proyecto para aglutinar los resultados de la actividad del proyecto desde su comienzo hasta hoy.



Código Seguro de verificación:1pzXsjkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1pzXsjkDzs1PWfpXGzLTWQ==	PÁGINA	6/10



1pzXsjkDzs1PWfpXGzLTWQ==

5.- Seguimiento de actividades.

Para lograr los objetivos propuestos, es imprescindible realizar los correspondientes trabajos de gestión de las actividades previstas en la presente encomienda, así como el seguimiento operativo del proyecto Andalucía Compromiso Digital, para identificar posibles desviaciones y proponer en tiempo y forma las pertinentes acciones correctivas.

Además es objetivo en esta etapa del proyecto, facilitar el feedback a través de mecanismos que permitan la participación de todos los agentes que forman parte del proyecto. Por ello y dada la multitud de actores implicados, cobran especial importancia las labores de coordinación y de definición de los procedimientos adecuados.

Las actuaciones que Sandetel realice en virtud de la encomienda serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en su caso a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y finalizará el 30 de junio de 2017.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al "Proyecto Técnico para la encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, de los servicios de asistencia para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital" que se le facilita, que se configura como el documento de definición de la encomienda y siguiendo las indicaciones de la Dirección de la Actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificarán la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, que se encargará de dirigir y supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda a lo largo de la duración de la misma.

Por parte de Sandetel se designa como Responsable de la Actuación de esta encomienda a la persona que ostenta la titularidad del Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo.

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, según lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual *"los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las*



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	7/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”.

Los contratos que tuviera que celebrar Sandetel para la ejecución de las actividades encomendadas quedarían sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, Sandetel deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a Sandetel. La Dirección de la Actuación verificará la ejecución de los contratos que para el cumplimiento del objeto de la encomienda se concierten.

Con independencia de lo anterior, Sandetel dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas; el presupuesto ejecutado; la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho Proyecto.

Para el cumplimiento y aplicación de medidas en materia de protección de datos de carácter personal, Sandetel se someterá al régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexto.- IMPORTES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 2.217.803,41 euros (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2015	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291	12.500,00
2016	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291 2016	1.332.061,22
2017	1100018073 G/72A/60905/99 01 2004000291 2017	873.242,19

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==	PÁGINA	8/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	IMPORTE (en euros)
1 SERVICIOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	779.662,45 €
2 COMUNICACIÓN	518.541,57 €
3 DESPLIEGUE TERRITORIAL Y ALIANZAS	297.742,92 €
4 SISTEMAS DE INFORMACIÓN	341.392,38 €
5 SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES	154.928,04 €
Total Actuaciones	2.092.267,36 €
Gestión (6%)	125.536,05 €
Total	2.217.803,41 €

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGO.

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual "el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo", a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un anticipo global de 12.500,00 euros (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS).

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. Dicha justificación deberá ser certificada de conformidad por la persona titular de la Dirección de la Actuación.

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del citado artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. Sandetel presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda.

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a las actuaciones en cuanto a costes de personal y medios materiales propios.

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas en un porcentaje máximo del 6% del total de dicho coste.

Para el control y seguimiento de las actividades encomendadas a Sandetel, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, Sandetel deberá cumplir los objetivos de cumplimiento establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Proyecto Técnico de la presente encomienda.

Octavo.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.



Código Seguro de verificación:1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO	FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	9/10



1pzXs jkDzs1PWfpXGzLTWQ==

Asimismo, tal como recoge el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Noveno.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.



Código Seguro de verificación:1pzXsjkDzs1PWfpXGzLTWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA JESÚS MORO CARDENO		FECHA	28/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1pzXsjkDzs1PWfpXGzLTWQ==	PÁGINA	10/10



1pzXsjkDzs1PWfpXGzLTWQ==